



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....29786

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Expropiaciones.** Decreto 218/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de las condiciones de drenaje en la carretera EX-327, tramo: pk 7,490 al 10,510" .....29791

**Expropiaciones.** Decreto 219/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva ETAP en Piedras Albas" .....29793

**Expropiaciones.** Decreto 220/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR y Colectores en Segura de Toro" .....29795

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Lista de espera.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....**29796**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Comercio.** Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....**29809**

**Calendario laboral.** Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 .....**28911**

**Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales .....**29821**

**Convenios.** Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales .....**29838**

**Convenios.** Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura .....**29856**



**Zonas inundaciones. Ayudas.** Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, de concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013 .....29860

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1059/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2011 .....29864

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1072/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2012 .....29865

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1110/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1232/2011 .....29866

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación.** Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014 .....29867

**Educación.** Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2013/2014.....29869

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a Ayuntamientos y Mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de prevención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 26 de marzo de 2013 .....29871



**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 27 de marzo de 2013 .....**29879**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 405/2013 .....**29884**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Minas.** Anuncio de 13 de septiembre de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Doña Mercedes", n.º 10228-01, en el término municipal de Valverde del Fresno .....**29885**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0012-7, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.....**29886**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0022-7, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril .....**29886**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0048-6, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.....**29887**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0234-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.....**29888**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0360-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.....**29889**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0365-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.....**29889**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en el expediente n.º BA-10/052 .....**299990**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 16 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el centro de curado de tabaco, incluyendo proyecto de cambio de combustible y ampliación de secaderos, titularidad de Espatiétar, SAT, en el término municipal de Talayuela .....**29891**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º D42/01/181, relativo a ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros para el ejercicio 2013.....**29893**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de cancelación en el expediente n.º EB060390, relativo a solicitud de autorización de alta de establecimiento de beneficio .....**29894**

## **Universidad de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 11 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los "Servicios financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.044/13 .....**29895**

## **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Planeamiento.** Edicto de 31 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.....**29897**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013040245)

El artículo 37.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Administración regional respetará en su actuación, entre otros principios, los de transparencia y servicio a los ciudadanos.

En su día, por Decreto 1/1994, de 25 de enero, se creó el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente modificado por Decreto 21/1995, de 21 de marzo.

Posteriormente, se aprobó la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se trasladase su contenido al Decreto 1/1994, de 25 de enero.

Finalmente, se ha promulgado Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que regula en su Capítulo I del Título I la transparencia en la actividad administrativa, en concreto su artículo 10 determina la publicidad que debe darse a la actividad convencional de la Administración autonómica, estableciendo la obligación de inscribir en el Registro todos los convenios y publicarlos, así como el acceso a los datos obrantes en el mismo a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Se estima pues necesario aprobar una nueva regulación del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su adaptación a los mandatos legales; así como a las diversas reestructuraciones administrativas operadas desde entonces, aprovechando la ocasión para mejorar la redacción del texto normativo e incluir algunos aspectos en el mismo que la experiencia acumulada durante estos años ha mostrado como favorecedores de la operatividad del propio Registro.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de noviembre de 2013.

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto la regulación del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 2. Convenios inscribibles.**

1. En el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán todos los convenios que suscriba la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y demás entes pertenecientes al sector público administrativo definido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. A los efectos de inscripción registral, se entiende por convenio el acuerdo de voluntades, suscrito entre los entes enunciados en el apartado anterior, y cualquier entidad pública o privada para la consecución de fines comunes. Los convenios podrán versar sobre cualquier tipo de materias, dentro del respeto a la normativa vigente y en el ámbito de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedan excluidos de inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los convenios urbanísticos.
  - b) Los previstos en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la finalización de procedimientos administrativos.
  - c) Los convenios y pactos elaborados conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
  - d) Los negocios jurídicos sometidos a la legislación de contratos del sector público, así como aquellos otros en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico la realización de una determinada prestación.

### **Artículo 3. Contenido de los convenios.**

Los instrumentos de formalización de los convenios elaborados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y demás entes pertenecientes al sector público administrativo definido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, deberán especificar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su financiación.
- d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.



- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción, cuando así proceda.

#### ***Artículo 4. Dependencia y estructura del Registro.***

1. Las tareas de seguimiento, control y constancia de la actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encomiendan a la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito dicho registro.
2. El Registro General de Convenios se llevará mediante una aplicación informática habilitada al efecto, que permita su organización en los siguientes Libros:
  1. Libro de Órganos Constitucionales.
  2. Libro de la Administración del Estado, que estará subdividido en tantos Títulos como Ministerios, además del relativo a la Presidencia. En el Título relativo al Departamento al que figure adscrito, se consignarán también los convenios suscritos, en su caso, con organismos dotados de personalidad jurídica propia.
  3. Libro de las Comunidades Autónomas.
  4. Libro de las Corporaciones Locales.
  5. Libro de otras Entidades Públicas, españolas o extranjeras.
  6. Libro de Entidades Privadas, españolas o extranjeras.

#### ***Artículo 5. Requisitos previos a la inscripción.***

1. Con carácter previo a la formalización de cualquier convenio, la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito el Registro emitirá informe sobre la existencia en el mismo de algún convenio cuyo contenido sea idéntico o afecte directamente al que se pretende suscribir.
2. En los casos en los que el convenio no requiera aprobación del Consejo de Gobierno, para la emisión del informe a que se refiere el apartado anterior deberá remitirse al Registro copia del proyecto de convenio a suscribir.
3. El citado informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a partir de la recepción de su solicitud o del proyecto de convenio por la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito el Registro y se incorporará al expediente de autorización o aprobación del convenio.

#### ***Artículo 6. Inscripción.***

1. La inscripción consistirá en la extensión de un asiento en el Libro correspondiente de la aplicación informática, en el que se harán constar, además del objeto, los extremos descritos en el artículo 3 del presente decreto. Asimismo, será objeto de inscripción en el Registro el lugar de publicación del convenio y las modificaciones operadas, con indicación de las fechas de las mismas.
2. Los convenios aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Registro por la Secretaría General a la que corresponda por razón de la materia, en co-





pia autenticada y en el plazo de 7 días a contar desde la fecha de su firma. En el mismo plazo, se remitirán igualmente los convenios que no precisen para su firma autorización del Consejo de Gobierno, acompañando, en este caso, certificación de la Secretaría General correspondiente que acredite su aprobación o autorización por el órgano competente. El plazo para la inscripción será de 15 días a contar desde la fecha de la firma del convenio.

3. No podrá inscribirse convenio alguno sino en virtud de certificación del Secretariado del Consejo de Gobierno que acredite su autorización o, en su caso, de la certificación señalada en el apartado anterior y cuya copia se conservará en la oficina del Registro.
4. A los efectos de su inscripción, los convenios se numerarán correlativamente, según la fecha de presentación, iniciándose dicha numeración anualmente. Los originales de los mismos se conservarán en la Consejería u órgano competente por razón de la materia.
5. Para la inscripción en el Registro de convenios que requieran autorización o ratificación por la Asamblea, las Cortes Generales o cualquier otro órgano, deberá acreditarse previamente la constancia de la autorización o ratificación preceptiva.

#### **Artículo 7. Información a las partes.**

1. El Registro comunicará a las partes firmantes el número de registro que haya correspondido al convenio. Igualmente, se hará saber, en el plazo de un mes, al titular de la Consejería competente por razón de la materia, los extremos relativos a la expiración del plazo fijado para su cumplimiento o denuncia y el de la prórroga, en su caso.
2. Los órganos de la Junta de Extremadura, así como cualquiera de las partes firmantes de los convenios, podrán dirigirse al Registro, con el fin de que se acrediten los extremos en los que se hallen interesados, expidiéndose, si así lo solicitaran, la correspondiente certificación.

#### **Artículo 8. Publicidad de los convenios y acceso al registro.**

1. Todos los convenios a los que se refiere el presente decreto deberán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» en el plazo de un mes desde su inscripción y depósito en el Registro de Convenios.
2. En el mismo plazo se dará cuenta o notificará la suscripción de los citados convenios a quien así esté establecido por cualquier disposición legal.
3. Dicha publicación o notificación se realizará por la Secretaría General de la Consejería que tenga adscrito el Registro.
4. El Registro General de Convenios tiene carácter público. Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a sus documentos en los términos previstos en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Los datos obrantes en el Registro de Convenios deberán ser accesibles a través del Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana.

**Artículo 9. Seguimiento y control.**

1. Constarán en el Registro, como anotación marginal, los acuerdos adicionales, actas de comisiones mixtas o protocolos que impliquen alteración de las cláusulas iniciales del convenio, así como los acuerdos de prórroga y las incidencias que ocasionen su rescisión o la suspensión temporal de su vigencia, siguiéndose, en su caso, las mismas formalidades previstas para su inscripción original.
2. Finalizadas las actividades para las que el convenio se hubiera suscrito o transcurrido el plazo que se hubiere fijado para la ejecución de su contenido y la prórroga, en su caso, se anotará en el Registro su finalización.

Esta anotación se hará a instancia de la Secretaría General de la Consejería a que corresponda la gestión del convenio o en su defecto, cuando así proceda, por el propio Registro.

**Disposición transitoria única. Convenios en tramitación.**

Los convenios que se estén tramitando a la entrada en vigor del presente decreto se ajustarán a lo dispuesto en esta norma.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto y, en particular, el Decreto 1/1994, de 25 de enero, de creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 21/1995, de 21 de marzo.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el 24 de noviembre de 2013.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 218/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de las condiciones de drenaje en la carretera EX-327, tramo: pk 7,490 al 10,510". (2013040246)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de las condiciones de drenaje en la carretera EX-327, pk 7,490 al 10,510" el proyecto fue aprobado en fecha 6 de junio de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de septiembre de 2013 (DOE n.º 192, de 4 de octubre), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a que en el tramo de razón se producen continuas inundaciones en época de lluvias por cuanto la más importante vía de drenaje de la zona lo constituye el Arroyo Lorianilla que discurre paralelo de modo que todos los cauces afluentes del mismo desde su margen izquierda deben atravesar la carretera antes de desembocar en el arroyo.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ampliación de las 5 obras de drenaje transversal existentes, así como las cunetas de ambos márgenes, actuando sobre los cauces de desagüe y elevando ligeramente la cota de rasante de la vía en la zona más baja. Con todo ello se trata de evitar el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de noviembre de 2013,

**DISPONGO :**

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de las condiciones de dre-



naje en la carretera EX-327, pk 7,490 al 10,510", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

---





*DECRETO 219/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva ETAP en Piedras Albas". (2013040247)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva ETAP en Piedras Albas" el proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de septiembre de 2013 (DOE n.º 192, de 4 de octubre), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a la inexistencia en la actualidad de una estación de tratamiento de agua potable en Piedras Albas, lo cual provoca serios riesgos higiénico-sanitarios y hace necesario disponer de instalaciones que garanticen la calidad del agua de acuerdo con la normativa vigente.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la instalación de una ETAP con capacidad de tratamiento de 4 l/s, dotada de dosificación automática previa, decantador, filtros de arena, filtración por carbón activo, así como edificio de control, servicios auxiliares y urbanización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de noviembre de 2013,



DISPONGO :

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva ETAP en Piedras Albas", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





*DECRETO 220/2013, de 19 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "EDAR y Colectores en Segura de Toro". (2013040248)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "EDAR y Colectores en Segura de Toro" el proyecto fue aprobado en fecha 27 de mayo de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 4 de octubre de 2013 (DOE n.º 197, de 11 de octubre), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se arrojan al arroyo Garganta Grande produciendo graves problemas higiénico-sanitarios que conculcan la directiva Europea 91/271 y generando una gran contaminación ambiental.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la realización de tres colectores que conducirán el agua impulsada desde distintas zonas hasta la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales, compacta, así como otras obras complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de noviembre 2013,

**DISPONGO :**

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "EDAR y Colectores en Segura de Toro", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061948)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho pacto. Cualquier modificación parcial del citado pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva bolsa de trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección





Gerencia resuelve convocar la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo abierta y permanente en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta bolsa de trabajo le será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.5. El procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.7. La bolsa de trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio que tenga las competencias en Educación, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, o, en el supuesto que proceda, mediante la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
  - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que el aspirante se inscriba de forma telemática en la bolsa de trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la Bolsa y acreditarse en el momento que se solicite.



### 3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la bolsa de trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la bolsa de trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la bolsa de trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es). Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la bolsa de trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la bolsa de trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta bolsa de trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que esta solicitud inicial de inscripción sea tenida en cuenta en la primera constitución de la bolsa de trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que deberá imprimir y registrar el aspirante junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos. No se considerarán los



méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la bolsa de trabajo se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una bolsa de trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el Área o Áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas las Áreas.

La bolsa de trabajo de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de Atención Primaria, por el de Atención Especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y niveles asistenciales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la bolsa de trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la bolsa de trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expone en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanales de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación a partir de la cual deberán los aspirantes presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la bolsa de trabajo.



Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la bolsa de trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

### 3.3. Aportación de la documentación.

De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria.

La presentación de solicitudes y documentación anexa podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, y dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas n.º 2, 06800 Mérida.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Aquellos aspi-



rantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es).

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará resolución por la que se constituye el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales.

Los aspirantes que finalmente lo compongan formarán parte de la bolsa de trabajo de la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LRJPAC.



Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

#### 4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

##### 4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la que se opta y, en su caso, especialidad del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la misma categoría en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de Centros Privados del Registro de Centros,



Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura. Los servicios prestados se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos de las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Hospitales Generales, Hospitales Especiales y Hospitales de Media y Larga Estancia incluidos en el apartado de centros privados del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente del centro donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, por-





centaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

a) Se valorarán las actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, promocionados por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales, las Universidades, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Igualmente se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcan-



zable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en el listado definitivo de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la bolsa de trabajo de esta categoría por el aspirante.
5. Actualizaciones de la bolsa de trabajo.
    - 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la bolsa de trabajo de personal estatutario temporal, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es), dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:
      - a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la bolsa de trabajo deberá hacer constar la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, niveles asistenciales, hospitales, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
      - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
      - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las áreas, niveles asistenciales y hospitales elegidos, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
      - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
    - 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valora-



ción de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la bolsa de trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.

- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web [convocatoriasses.gobex.es](http://convocatoriasses.gobex.es) se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud y méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en la base 3.1.

## 6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Mérida, a 6 noviembre de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061967)*

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m<sup>2</sup> en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2013,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2014 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

- 5 de enero.
- 17 de abril.
- 7 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 14 de diciembre.



- 21 de diciembre.
- 28 de diciembre.

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación antes del 15 diciembre de 2013. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2013061968)*

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 148/2013, de 6 de agosto (DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2013), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. En su artículo 3.º establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 148/2013, citado, y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 24, de 27 de febrero de 1996), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Primero. Determinar para el año 2014 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**A N E X O****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2014 PARA:****LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

BADAJOZ.	4 de marzo y 24 de junio.
ACEDERA.	21 de abril y 26 de diciembre.
ACEUCHAL.	21 de abril y 15 de mayo.
AHILLONES.	15 de mayo y 15 de septiembre.
ALANGE.	15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).	15 de mayo y 16 de mayo.
ALBURQUERQUE.	23 de mayo y 9 de septiembre.
ALCONCHEL.	16 de mayo y 18 de agosto.
ALCONERA.	29 de abril y 30 de abril.
ALDEA DE CORTEGANA.	15 de mayo y 22 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR.	15 de mayo y 9 de septiembre.
ALJUCÉN.	25 de agosto y 1 de diciembre.
ALMENDRAL.	15 de enero y 15 de mayo.
ALMENDRALEJO.	25 de abril y 14 de agosto.
ARROYO SAN SERVÁN.	28 de abril y 3 de mayo.
ATALAYA.	9 de mayo y 15 de mayo.
AZUAGA.	21 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO.	15 de mayo y 1 de agosto.
BARCARROTA.	2 de mayo y 12 de septiembre.
BATERO.	20 de agosto y 1 de diciembre.
BAZANA (LA).	15 de mayo
BENQUERENCIA DE LA SERENA.	19 de marzo y 15 de mayo.
BERLANGA.	15 de mayo y 22 de agosto.
BIENVENIDA.	15 de mayo y 11 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.	3 de febrero y 15 de mayo.
BROVALES.	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.	15 de mayo y 15 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.	4 de marzo y 30 de septiembre.
CABEZA LA VACA.	2 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE.	19 de marzo y 15 de mayo.
CALERA DE LEÓN.	25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.	25 de marzo y 7 de agosto.
CAMPANARIO.	21 de abril y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.	17 de mayo y 11 de agosto.
CAPILLA.	25 de julio y 18 de agosto.
CARMONITA.	22 de julio y 15 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).	9 de junio y 4 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.	20 de enero y 15 de mayo.
CASAS DE REINA.	5 de mayo y 15 de mayo.
CASTILBLANCO.	4 de agosto y 12 de septiembre.
CASTUERA.	15 de mayo y 12 de septiembre.
CODOSERA (LA).	24 de junio y 8 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.	6 de agosto y 7 de agosto.
CORONADA (LA).	21 de abril y 25 de agosto.
CORTE DE PELEAS.	19 de marzo y 2 de mayo.
CRISTINA.	20 de enero y 24 de julio.





CHELES.	13 de septiembre y 15 de septiembre.
DON ÁLVARO.	2 de mayo y 11 de junio.
DON BENITO.	21 de abril y 9 de septiembre.
ENTRERRÍOS.	15 de mayo y 10 de octubre.
ENTRÍN BAJO.	15 de mayo y 16 de mayo.
ESPARRAGALEJO.	3 de febrero y 26 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.	21 de abril y 23 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	3 de marzo y 25 de agosto.
FERIA.	3 de mayo y 15 de mayo.
FREGENAL DE LA SIERRA.	28 de abril y 5 de mayo.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.	21 de abril y 15 de mayo.
FUENTE DE CANTOS.	15 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.	26 de mayo y 9 de septiembre.
FUENTE DEL MAESTRE.	15 de mayo y 15 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.	19 de junio y 1 de agosto.
GARBAYUELA.	3 de febrero y 30 de junio.
GARGÁLIGAS.	21 de abril y 15 de mayo.
GARLITOS.	17 de enero y 24 de junio.
GARROVILLA (LA).	21 de abril y 15 de mayo.
GRANJA DE TORREHERMOSA.	21 de abril y 15 de mayo.
GUADAJIRA.	2 de mayo y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).	21 de abril y 15 de mayo.
GUADIANA DEL CAUDILLO.	15 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.	9 de mayo y 15 de mayo.
HABA (LA).	21 de abril y 14 de agosto.
HELECHAL.	15 de mayo y 13 de noviembre.
HELECHOSA DE LOS MONTES.	27 de junio y 5 de septiembre.
HERNÁN CORTÉS.	21 de abril y 9 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.	17 de enero y 16 de mayo.
HIGUERA DE LA SERENA.	15 de mayo y 11 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.	15 de mayo y 9 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS.	7 de marzo y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.	12 de septiembre y 15 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.	15 de mayo y 15 de septiembre.
HORNACHOS.	4 de marzo y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.	9 de mayo y 25 de agosto.
LAPA (LA).	15 de mayo y 12 de junio.
LOBÓN.	15 de mayo y 28 de agosto.
LLERA.	21 de abril y 15 de mayo.
LLERENA.	16 de mayo y 26 de septiembre.
MAGACELA.	21 de abril y 4 de julio.
MAGUILLA.	15 de mayo y 8 de agosto.
MALCOCINADO.	13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.	15 de mayo y 5 de septiembre.
MANCHITA.	21 de abril y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.	21 de abril y 15 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.	15 de mayo y 15 de septiembre.
MENGABRIL.	21 de abril y 21 de julio.
MÉRIDA.	3 de septiembre y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.	15 de mayo y 22 de julio.
MONESTERIO.	15 de mayo y 5 de septiembre.



MONTEMOLÍN.	3 de febrero y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.	15 de mayo y 29 de agosto.
MONTIJO.	15 de mayo y 9 de septiembre.
MORERA (LA).	15 de mayo y 11 de agosto.
LA NAVA.	15 de mayo y 27 de junio.
NAVA DE SANTIAGO (LA).	28 de abril y 22 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.	17 de enero y 21 de abril.
NOGALES.	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.	24 de marzo y 21 de abril.
OLIVA DE LA FRONTERA.	25 de abril y 15 de mayo.
OLIVA DE MÉRIDA.	3 de febrero y 15 de mayo.
OLIVENZA.	15 de mayo y 18 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA.	5 de mayo y 6 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.	15 de mayo y 15 de septiembre.
PALAZUELO.	21 de abril y 15 de octubre.
PALOMAS.	3 de marzo y 3 de mayo.
PALLARES.	21 de abril y 5 de septiembre.
PARRA (LA).	15 de mayo y 24 de junio.
PELOCHE.	17 de enero y 16 de mayo.
PEÑALSORDO.	19 de junio y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.	13 de mayo y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.	2 de mayo y 15 de mayo.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.	24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.	15 de mayo y 30 de junio.
PUEBLA DE LA REINA.	19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE OBANDO.	23 de enero y 15 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.	15 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.	15 de septiembre y 16 de septiembre
PUEBLA DEL PRIOR-	28 de abril y 1 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.	15 de mayo y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.	20 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.	20 de febrero y 16 de julio.
REINA.	15 de mayo y 5 de agosto.
RENA.	24 de abril y 1 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.	15 de mayo y 30 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.	15 de mayo y 15 de septiembre.
RISCO.	3 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA).	15 de mayo y 24 de junio.
SALVALEÓN.	28 de julio y 3 de noviembre.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.	17 de mayo y 15 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	15 de mayo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.	15 de mayo y 4 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.	23 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.	21 de abril y 22 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.	15 de mayo y 29 de agosto.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.	22 de enero y 26 de septiembre.
SANCTI - SPIRITUS.	2 de mayo y 12 de septiembre.
SANTA AMALIA.	15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.	21 de abril y 26 de mayo.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.	15 de mayo y 18 de agosto.



SANTOS DE MAIMONA (LOS).	15 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.	28 de abril y 19 de mayo.
SIRUELA.	15 de mayo y 6 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.	9 de mayo y 25 de agosto.
TALAVERA LA REAL.	19 de marzo y 15 de mayo.
TÁLIGA.	14 de agosto y 26 de septiembre.
TAMUREJO.	16 de abril y 7 de agosto.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.	8 de agosto y 15 de septiembre.
TORREFRESNEDA.	15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR.	15 de mayo y 15 de septiembre.
TORREMEJÍA.	15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).	21 de abril y 10 de octubre.
TRASIERRA.	13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS.	4 de marzo y 16 de junio.
USAGRE.	15 de mayo y 15 de septiembre.
VALDECABALLEROS.	13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.	30 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA.	15 de mayo y 10 de octubre.
VALDETORRES.	24 de enero y 1 de agosto.
VALDIVIA.	21 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DE LAS TORRES.	21 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL MOMBUEY.	11 de agosto y 15 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.	3 de febrero y 12 de septiembre.
VALLE DE LA SERENA.	4 de marzo y 18 de agosto.
VALLE DE MATAMOROS.	27 de junio y 18 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.	20 de junio y 25 de julio.
VALUENGO.	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.	21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS.	15 de mayo y 22 de agosto.
VALVERDE DE LLERENA.	22 de abril y 15 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.	4 de marzo y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.	21 de abril y 15 de mayo.
VILAFRANCA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.	23 de junio y 22 de septiembre.
VILLAGONZALO.	15 de mayo y 15 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 22 de agosto.
VILLANUEVA DE LA SERENA.	21 de abril y 25 de julio.
VILLANUEVA DEL FRESNO.	25 de agosto y 15 de septiembre.
VILLAR DE RENA.	9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.	4 de marzo y 14 de agosto.
VILLARREAL.	15 de mayo y 4 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.	4 de marzo y 14 de agosto.
VIVARES.	30 de junio y 29 de septiembre.
YELBES.	2 de mayo y 28 de junio.
ZAFRA.	15 de mayo y 7 de octubre.
ZAHÍNOS.	2 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.	2 de mayo y 15 de septiembre.
ZARZA (LA).	15 de mayo y 11 de noviembre.
ZARZA CAPILLA.	27 de febrero y 25 de agosto.
ZURBARÁN.	21 de abril y 29 de agosto.

**- LA PROVINCIA DE CÁCERES**

CÁCERES.	23 de abril y 30 de mayo.
ABADÍA.	4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.	9 de mayo y 25 de julio.
ACEBO.	20 de enero y 14 de agosto.
ACEHUCHE.	20 de enero y 21 de enero.
ACEITUNA.	20 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.	15 de mayo y 8 de agosto.
ALAGÓN DEL RÍO.	4 de agosto y 15 de septiembre.
ALBALÁ.	4 de marzo y 18 de agosto.
ALCÁNTARA.	3 de marzo y 15 de abril.
ALCOLLARÍN.	21 de abril y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.	21 de abril y 6 de octubre.
ALDEA DEL CANO.	11 de noviembre y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).	16 de mayo y 18 de agosto.
ALDEACENTENERA-	2 de mayo y 25 de agosto.
ALDEANUEVA DE LA VERA.	9 de junio y 16 de julio.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.	3 de febrero y 9 de septiembre.
ALDEHUELA DEL JERTE.	3 de febrero y 13 de junio.
ALÍA.	15 de mayo y 25 de noviembre.
ALISEDA.	22 de abril y 13 de agosto.
ALMARAZ.	18 de agosto y 19 de agosto.
ALMOHARÍN.	21 de abril y 2 de mayo.
ALONSO DE OJEDA.	21 de abril y 11 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.	21 de abril y 12 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.	27 de enero y 18 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.	27 de enero y 18 de agosto.
AZABAL.	7 de abril y 29 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.	15 de mayo y 29 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.	5 de mayo y 29 de septiembre.
BARRADO.	20 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL).	24 de febrero y 12 de mayo.
BELVÍS DE MONROY.	4 de agosto y 20 de agosto.
BENQUERENCIA.	3 de febrero y 11 de agosto.
BERROCALEJO.	20 de junio y 9 de septiembre.
BERZOCANA.	16 de enero y 14 de marzo.
BOHONAL DE IBOR.	22 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.	20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).	3 de febrero y 22 de julio.
BROZAS.	17 de enero y 5 de septiembre
CABAÑAS DEL CASTILLO.	9 de mayo y 15 de septiembre.
CABEZABELLOSA.	11 de agosto y 9 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.	25 de marzo y 25 de julio.
CABRERO.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
CACHORRILLA.	20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.	16 de mayo y 13 de junio.
CALZADILLA.	28 de abril y 22 de septiembre.
CAMINOMORISCO.	14 de julio y 10 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.	20 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR.	4 de marzo y 2 de agosto.



CAÑAMERO.	21 de abril y 4 de agosto.
CAÑAVERAL.	4 de marzo y 21 de abril.
CARBAJO.	3 de marzo y 21 de abril.
CARCABOSO.	18 de septiembre y 19 de septiembre.
CARRASCALEJO.	19 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.	21 de abril y 5 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.	21 de abril y 11 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.	2 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.	15 de septiembre y 26 de diciembre.
CASAS DE DON ANTONIO.	16 de abril y 2 de mayo.
CASAS DE DON GÓMEZ.	12 de mayo y 15 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.	20 de enero y 19 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.	3 de febrero y 15 de septiembre.
CASAS DEL CASTAÑAR.	8 de agosto y 18 de agosto.
CASAS DEL MONTE.	25 de abril y 15 de septiembre.
CASATEJADA.	18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.	3 de febrero y 1 de septiembre.
CASTAÑAR DE IBOR.	21 de abril y 11 de julio.
CECLAVÍN.	22 de abril y 29 de septiembre.
CEDILLO.	4 de marzo y 13 de junio.
CEREZO.	24 de junio y 14 de agosto.
CILLEROS.	3 de febrero y 28 de abril.
COLLADO DE LA VERA.	4 de agosto y 6 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.	21 de abril y 11 de agosto.
CORIA.	12 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.	28 de abril y 24 de junio.
CUMBRE (LA).	3 de marzo y 21 de abril.
DELEITOSA.	13 de junio y 15 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.	3 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.	21 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.	17 de enero y 25 de agosto.
GALISTEO.	4 de marzo y 18 de agosto.
GARCIAZ.	21 de abril y 25 de julio.
GARGANTA (LA).	21 de abril y 9 de junio.
GARGANTA LA OLLA.	28 de abril y 2 de julio.
GARGANTILLA.	24 de enero y 14 de octubre.
GARGÜERA DE LA VERA.	3 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.	31 de enero y 19 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.	6 de junio y 9 de junio.
GATA.	3 de marzo y 25 de julio.
GORDO (EL).	12 de junio y 13 de junio.
GRANJA (LA).	20 de enero y 22 de julio.
GUADALUPE.	3 de febrero y 9 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.	24 de junio y 26 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO.	13 de junio y 15 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.	25 de julio y 15 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.	4 de diciembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.	21 de abril y 25 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.	20 de enero y 21 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.	4 de marzo y 24 de junio.



HERRERUELA.	23 de junio y 24 de junio.
HERVÁS.	15 de septiembre y 16 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.	20 de enero y 8 de agosto.
HINOJAL.	2 de mayo y 26 de diciembre.
HOLGUERA.	25 de abril y 29 de agosto.
HOYOS.	11 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.	1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.	21 de abril y 11 de agosto.
JARAICEJO.	21 de abril y 6 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.	4 de marzo y 13 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.	29 de mayo y 15 de septiembre.
JARILLA.	9 de mayo y 15 de septiembre.
JERTE.	16 de julio y 1 de septiembre.
LADRILLAR.	14 de agosto y 26 de diciembre.
LOGROSÁN.	21 de abril y 11 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.	3 de marzo y 25 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.	22 de septiembre y 23 de septiembre.
MADRIGALEJO.	27 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.	3 de marzo y 4 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR.	20 de enero y 21 de enero.
MALPARTIDA DE CÁCERES.	4 de marzo y 19 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.	5 de mayo y 4 de julio.
MARCHAGAZ.	28 de abril y 25 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.	2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO.	10 de marzo y 11 de marzo.
MESAS DE IBOR.	14 de agosto y 6 de octubre.
MIAJADAS.	21 de abril y 11 de agosto.
MILLANES DE LA MATA.	14 de agosto y 3 de octubre.
MIRABEL.	28 de abril y 29 de agosto.
MOHEDA DE GATA (LA).	15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.	23 de enero y 1 de septiembre.
MONROY.	19 de marzo y 28 de abril.
MONTÁNCHÉZ.	3 de febrero y 12 de septiembre.
MONTEHERMOSO.	3 de febrero y 25 de agosto.
MORALEJA.	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.	2 de mayo y 13 de junio.
NAVACONCEJO.	23 de abril y 15 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.	4 de marzo y 5 de marzo.
NAVALVILLAR DE IBOR.	10 de febrero y 15 de mayo.
NAVAS DEL MADROÑO.	4 de marzo y 9 de mayo.
NAVATRASIERRA.	1 de agosto y 22 de diciembre.
NAVEZUELAS.	10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL.	3 de febrero y 25 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.	3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.	9 de mayo y 13 de junio.
PASARON DE LA VERA.	3 de febrero y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.	20 de octubre y 5 de diciembre.
PERALEDA DE LA MATA.	5 de marzo y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.	18 de septiembre y 19 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.	28 de abril y 1 de diciembre.
PESCUEZA.	17 de enero y 25 de abril.



PESGA (LA).	13 de junio y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.	9 de mayo y 13 de agosto.
PINOFRANQUEADO.	15 de septiembre y 1 de diciembre.
PIORNAL.	20 de enero y 4 de marzo.
PIZARRO.	15 de mayo y 11 de julio.
PLASENCIA.	12 de junio y 13 de junio.
PLASENZUELA.	21 de abril y 14 de agosto.
PORTAJE.	20 de enero y 28 de abril.
PORTEZUELO.	20 de enero y 21 de enero.
POZUELO DE ZARZÓN.	28 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.	13 de junio y 8 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.	15 de mayo y 20 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.	3 de febrero y 21 de abril.
REBOLLAR.	22 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.	20 de enero y 21 de abril.
RIOLOBOS.	3 de febrero y 25 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.	3 de febrero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE LA VERA.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.	4 de marzo y 19 de mayo.
ROBLEDOLLANO.	3 de febrero y 11 de agosto.
ROMANGORDO.	3 de febrero y 15 de septiembre.
ROSALEJO.	4 de marzo y 28 de agosto.
ROTURA DE CABAÑAS.	20 de mayo y 13 de junio.
RUANES.	9 de mayo y 4 de agosto.
SALORINO.	23 de enero y 22 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.	21 de abril y 25 de julio.
SAN GIL.	1 de agosto y 14 de noviembre.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.	2 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.	4 de marzo y 25 de julio.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.	4 de marzo y 16 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.	28 de abril y 13 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.	21 de abril y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.	25 de julio y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.	21 de abril y 25 de julio.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.	9 de junio y 10 de junio.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.	22 de septiembre y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.	23 de junio y 24 de junio.
SEGURA DE TORO.	24 de junio y 22 de agosto.
SERRADILLA.	20 de abril y 28 de agosto.
SERREJÓN.	23 de enero y 15 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.	15 de mayo y 15 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.	29 de septiembre y 12 de diciembre.
TALAVÁN.	4 de marzo y 10 de octubre.
TALAUVERUELA DE LA VERA.	6 de octubre y 7 de octubre.
TALAYUELA.	25 de abril y 28 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.	29 de septiembre y 30 de septiembre.
TIÉTAR.	2 de mayo y 11 de julio.
TORIL.	3 de febrero y 4 de febrero.
TORNAVACAS.	15 de septiembre y 22 de septiembre.
TORNO (EL).	14 de agosto y 17 de octubre.



TORRE DE DON MIGUEL.	28 de abril y 15 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.	19 de septiembre y 22 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.	25 de abril y 15 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.	3 de marzo y 9 de mayo.
TORREJÓN EL RUBIO.	21 de abril y 29 de septiembre.
TORREJONCILLO.	28 de abril y 9 de diciembre.
TORREMENGA.	25 de julio y 22 de agosto.
TORREMOCHA.	22 de abril y 16 de septiembre.
TORREORGAZ.	3 de febrero y 21 de abril.
TORREQUEMADA.	25 de marzo y 21 de abril.
TRUJILLO.	21 de abril y 9 de septiembre.
VALDASTILLAS.	15 de septiembre y 12 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.	3 de febrero y 6 de octubre.
VALDEFUENTES.	21 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR.	28 de febrero y 22 de julio.
VALDEIÑIGOS.	15 de mayo y 16 de mayo.
VALDELACASA DE TAJO.	25 de julio y 29 de agosto.
VALDEMORALES.	28 de abril y 7 de octubre.
VALDENCÍN.	28 de abril y 15 de octubre.
VALDEOBISPO.	4 de marzo y 15 de septiembre.
VALDESALOR.	25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.	15 de mayo y 25 de agosto.
VALRÍO.	25 de julio y 3 de diciembre.
VALVERDE DE LA VERA.	3 de febrero y 18 de agosto.
VALVERDE DEL FRESNO.	3 de febrero y 4 de febrero.
VEGAVIANA.	13 de mayo y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.	20 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.	28 de abril y 25 de agosto.
VILLA DEL REY.	3 de febrero y 14 de agosto.
VILLAMESÍAS.	21 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL.	19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.	28 de abril y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.	4 de marzo y 25 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.	4 de marzo y 5 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA.	13 de junio y 25 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.	28 de julio y 29 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA.	13 de junio y 1 de septiembre.
ZARZA LA MAYOR.	22 de abril y 25 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.	15 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.	4 de marzo y 21 de abril.





## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales.* (2013061916)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2013 Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL SEXPE Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROPICIAR, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL, EN COLABORACIÓN CON LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES MEDIANTE EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES

En Mérida, a 17 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (DOE n.º 131, de 08/07/2011), con competencia para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizada su suscripción mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de octubre de 2013.

De otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Dichas políticas de empleo, deberán tener en cuenta su dimensión local, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades concretas de cada territorio, de manera que se favorezca la generación de empleo en este ámbito, pudiendo establecer a tal efecto los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades que integran la administración local.

La preocupación por el desarrollo de políticas que fomenten el pleno empleo se recoge así mismo en nuestra normativa autonómica. En este sentido, el artículo 7.5 del Estatuto de Autonomía, dispone que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva.

Por su parte, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que, a los efectos del artículo 59.4 de nuestra norma institucional básica, se declaran



de interés general de Extremadura determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, tales como las orientadas hacia la ordenación del territorio, construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales, o encauzamiento y rectificación de cursos de agua, así como también la promoción del empleo.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 57.3, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 4.i) de los Estatutos del SEXPE, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, incluye entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, "propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales".

En el actual contexto socioeconómico cobra especial significado la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la administración autonómica y la local, conscientes ambas de la necesidad de apostar por políticas que promuevan y ayuden a la generación de empleo en el ámbito local, habida cuenta de las devastadoras consecuencias que el desempleo está generando en la sociedad extremeña, y de las dificultades por las que están atravesando la mayor parte de las entidades locales de nuestra comunidad autónoma.

Quedan excluidos del listado de municipios beneficiarios de la ejecución de las obras los municipios de más de 20.000 habitantes, al ir destinadas estas medidas a favorecer la creación de empleo en el ámbito rural.

Por ello, la Junta de Extremadura a través del SEXPE, contempla una línea de ayudas en forma de subvención a la Diputación Provincial de Badajoz por un importe total de 11.082.000 €, con la finalidad de generar empleo mediante la financiación de la realización y desarrollo de obras en el ámbito municipal que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y a la mejora de las infraestructuras locales, y tendrá como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribe el presente Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la generación de empleo, mediante la financiación de la ejecución de obras en el ámbito local que contribuyan al desa-



rollo del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras en dicho ámbito, a través de la contratación de desempleados de larga duración .

Serán objeto de financiación los contratos de obras definidos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en las especiales circunstancias de crisis económica que vienen afectando en los últimos años a todos los sectores productivos de nuestra Comunidad Autónoma, y que son determinantes del alto índice de población desempleada. Así lo reflejan los datos oficiales ofrecidos por la EPA relativos al último trimestre, que señalan que de una población total en Extremadura de 905.333 personas con edad superior a 16 años, la tasa de actividad solamente alcanza a 509.439, de los cuales sólo 337.806 se encuentran ocupados, mientras que los 171.634 restantes están parados. El resto, 395.894 no desarrolla ningún tipo de actividad.

A la vista de lo expuesto, resulta indispensable un esfuerzo por parte de la administración autonómica en orden a movilizar los recursos financieros necesarios con los que sufragar diversas inversiones en el ámbito local que, complementando los recursos propios de la Diputación Provincial, se destinen a la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de obras de inversión que resulten útiles en la consolidación del tejido empresarial extremeño y la mejora de las infraestructuras locales.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención a la Diputación Provincial de Badajoz , previa solicitud presentada por esta administración en fecha 04/10/2013, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **TERCERA. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

A fin de alcanzar los objetivos señalados en las cláusulas anteriores, la Junta de Extremadura ha previsto destinar un importe total de 11.082.000 €, a la Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la ayuda contemplada específicamente en este convenio, una vez aplicados los criterios que se detallan a continuación:

PARO REGISTRADO .....	94.788.
POBLACIÓN EDAD LABORAL .....	457.873.
Ponderación Paro (75 %)	0,8414472.
Ponderación Población edad laboral (25 %)	0,8321611.
Coficiente de solidaridad (0,4 %)	0,5594610.
Importe total a percibir Diputación BA.....	11.082.000 €.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de obras municipales, para cuya ejecución, la Diputación está obligada a recurrir en todo caso a medios externos, utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a ejecutar vía contratación administrativa las obras correspondientes en todos los municipios de su competencia, utilizando criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de ellos, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto.

Las obras no podrán realizarse con medios propios de la Diputación. Con independencia de ello, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean precisos, podrán ser desarrollados por los servicios técnicos propios de la Diputación Provincial, no siendo subvencionables los gastos en que pudiera incurrirse para el cumplimiento de esta obligación en estos casos. No obstante sí serán subvencionables en los casos en los que se precise la contratación de servicios externos para ello, entendiendo que estos gastos, en su caso, estarán dentro del importe concedido a cada Ayuntamiento según la distribución de fondos prevista en el Anexo II.

2. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación.
3. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 31/12/2013. No obstante, si en este plazo no estuviese ejecutada la totalidad de las obras, el mismo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo igual a la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de ejecución.
4. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Respetar en todos los contratos de obras que se celebren la condición de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE, y la contratación se realice a través del SEXPE.



Además, en los procesos de licitación de obras, deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a. Formalizar la adjudicación mediante contrato escrito en todo caso.
- b. Incluir en cada uno de los contratos que se formalicen una cláusula que imponga como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE.

A estos efectos se entenderá por parados de larga duración a aquellas personas que estén inscritas como desempleados al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

- c. En los procesos de licitación de obras que en su caso puedan celebrarse, incluir con carácter preceptivo, entre los criterios que el órgano de contratación establezca como base para la adjudicación de los contratos, el criterio de mayor volumen de mano de obra empleada.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta.
  7. Cualesquiera otra obligación derivada del presente Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

#### **QUINTA. CUANTÍA.**

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, abonará la cantidad de 11.082.000 €, a la Diputación Provincial de Badajoz con cargo al proyecto de gasto 201314040000700 "Plan Especial con Diputaciones 2013" y aplicación presupuestaria 20131440 242A 76200 que figura en los Presupuestos Generales de dicho Organismo para 2013.

Dichos fondos irán destinados íntegramente a financiar actuaciones previstas en el presente convenio.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una COMISIÓN MIXTA, cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta estará compuesta por 3 representantes del SEXPE y dos representantes de la Diputación. Por parte del SEXPE los representantes serán: el Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, el Secretario General del SEXPE y el Director



General de Empleo del SEXPE. Por Parte de la Diputación Provincial de Badajoz, los representantes serán: el Vicepresidente y el Diputado Provincial delegado del área de fomento.

### ***SÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.***

A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 100 % de la subvención concedida.

La Diputación presentará antes del 31 de marzo de 2014 ante la Junta de Extremadura una justificación final de los gastos realizados, mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo I, y acompañada de la documentación prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante este plazo podrá ampliarse de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras objeto de subvención antes de 31 de diciembre de 2013, será causa de reintegro de las cantidades abonadas equivalentes a las obras no iniciadas en dicho plazo, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de ejecución parcial de una obra a 31 de diciembre de 2013, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en dicho plazo, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento en dicha fecha, el reintegro será total, todo ello previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el incumplimiento de los requisitos relativos a la contratación de personas desempleadas establecidas en este convenio, será causa de reintegro total de las cantidades abonadas en relación a la obra en la que se haya producido el incumplimiento, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente en el caso de que se incumpliera la obligación de utilizar criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de los municipios, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto, habrían de reintegrarse las cantidades que hubieran excedido de los importes máximos de las obras a realizar en cada uno de ellos.

### ***OCTAVA. PUBLICIDAD FINANCIACIÓN***

La Diputación provincial de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto, con expresión de la participación en la financiación del SEXPE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la adopción de tales medidas, será obligatorio para entender justificada la ayuda otorgada.

***NOVENA. VIGENCIA***

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2014 o, en su caso, hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

***DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN***

El incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

***UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
Fdo. D. José Antonio Monago Terraza

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ  
Fdo. D: Valentín Cortés Cabanillas





**ANEXO I  
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F. ....

como Interventor/a de la entidad local arriba indicada, con N.I.F.....:

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 17 de octubre de 2013, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las diputaciones provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, por el que se concedió a esta entidad local una subvención por importe de **11.082.000 €**, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que cor cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado obras por el siguiente importe:  
.....

**TERCERO.-**Así mismo, de acuerdo con la finalidad del Convenio, se certifica que toda la mano de obra que las empresas responsables de la ejecución de los contratos objeto de este convenio, han precisado contratar para completar su plantilla, y cuyos datos figuran en la tabla adjunta, son personas desempleadas inscritas en el SEXPE, y su contratación se ha realizado a través del SEXPE.

**CUARTO.-**Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**QUINTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En ....., a .....de .....de .....

EL SECRETARIO INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.



**ANEXO II**

<b>BADAJOS</b>						
ID	CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	REPARTO PROPORCIONAL A PARO Y POBLACION	SUBVENCION CON MIN + REDONDEO
1.	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	39	87	23.782,54	24.000,00
2.	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	578	3.752	103.509,43	103.000,00
3.	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	71	570	37.413,00	37.000,00
4.	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	346	1.263	74.495,57	74.000,00
5.	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	255	1.407	67.254,67	67.000,00
6.	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	865	3.564	119.442,01	119.000,00
7.	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	304	1.242	70.738,13	71.000,00
8.	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	159	472	49.384,24	49.000,00
9.	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	30	171	23.167,61	23.000,00
10.	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	194	803	56.595,89	57.000,00
11.	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	617	2.871	102.367,89	102.000,00
12.	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	47	192	27.813,81	28.000,00
13.	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	993	5.153	131.662,63	132.000,00
14.	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	95	445	40.201,28	40.000,00
15.	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	550	2.284	95.330,77	95.000,00
16.	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	41	194	26.443,15	26.000,00
17.	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	148	488	48.178,33	48.000,00
18.	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	284	1.605	71.200,92	71.000,00
19.	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	273	1.322	68.431,55	68.000,00
20.	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	130	715	47.999,99	48.000,00
21.	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	592	2.095	97.106,36	97.000,00
22.	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	760	3.351	112.867,94	113.000,00
23.	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	179	830	55.113,73	55.000,00



24.	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	861	4.338	122.137,71	122.000,00
25.	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	149	650	49.911,16	50.000,00
26.	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	119	577	45.187,54	45.000,00
27.	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	700	3.175	108.694,23	109.000,00
28.	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	172	938	55.150,57	55.000,00
29.	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	30	86	21.374,10	21.000,00
30.	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	82	356	37.004,95	37.000,00
31.	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	49	7.690,72	15.000,00
32.	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	250	978	63.825,00	64.000,00
33.	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	20	121	19.068,56	19.000,00
34.	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	150	640	49.945,25	50.000,00
35.	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	940	4.148	125.536,52	126.000,00
36.	P0604200F	AYTO. DE CHELES	146	797	50.818,12	51.000,00
37.	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	313	1.374	72.394,27	72.000,00
38.	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	105	609	43.443,39	43.000,00
39.	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	494	1.476	87.105,50	87.000,00
40.	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	129	913	49.503,06	49.000,00
41.	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	92	368	38.818,23	39.000,00
42.	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	115	518	44.018,83	44.000,00
43.	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	132	560	46.820,95	47.000,00
44.	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	381	30.484,35	30.000,00
45.	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	234	981	62.251,17	62.000,00
46.	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	127	637	46.881,58	47.000,00
47.	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	123	618	46.147,47	46.000,00
48.	P0604900A	AYTO. DE FERIA	185	724	54.906,79	55.000,00
49.	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	666	3.285	107.131,43	107.000,00
50.	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	172	1.109	56.412,01	56.000,00



51.	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	815	3.164	115.137,45	115.000,00
52.	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	64	444	34.768,23	35.000,00
53.	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	759	4.442	116.943,02	117.000,00
54.	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	379	1.542	78.945,03	79.000,00
55.	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	78	338	36.082,98	36.000,00
56.	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	50	362	30.920,51	31.000,00
57.	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	74	312	35.030,70	35.000,00
58.	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	358	1.643	77.843,95	78.000,00
59.	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	279	1.389	69.421,19	69.000,00
60.	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	48	393	30.853,38	31.000,00
61.	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	85	419	38.269,76	38.000,00
62.	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	421	1.635	82.755,51	83.000,00
63.	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	757	4.523	117.115,56	117.000,00
64.	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	166	801	53.337,88	53.000,00
65.	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	64	451	34.846,26	35.000,00
66.	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	130	659	47.496,10	47.000,00
67.	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	523	2.336	93.776,67	94.000,00
68.	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	247	684	61.115,28	61.000,00
69.	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	29	225	23.788,88	24.000,00
70.	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	270	1.305	68.038,38	68.000,00
71.	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	333	1.501	74.911,56	75.000,00
72.	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	59	326	32.356,30	32.000,00
73.	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	460	2.331	89.339,82	89.000,00
74.	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.288	6.640	149.823,09	150.000,00
75.	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	49	168	27.839,80	28.000,00
76.	P0607300A	AYTO. DE LLERA	122	581	45.650,88	46.000,00



77.	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	797	4.019	117.523,53	118.000,00
78.	P0607200C	AYTO. DE LOBON	335	1.585	75.585,68	76.000,00
79.	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	71	312	34.483,87	34.000,00
80.	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	92	613	41.447,60	41.000,00
81.	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	23	233	22.084,31	22.000,00
82.	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	84	400	37.879,52	38.000,00
83.	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	82	522	38.881,59	39.000,00
84.	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	253	1.565	68.026,71	68.000,00
85.	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	239	787	61.214,88	61.000,00
86.	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	68	310	33.898,62	34.000,00
87.	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	208	855	58.554,56	59.000,00
88.	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	615	2.841	102.110,46	102.000,00
89.	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	244	883	62.497,91	62.000,00
90.	P0608700A	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	290	1.543	71.382,07	71.000,00
91.	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.766	10.350	211.219,89	211.000,00
92.	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	72	465	36.506,78	36.000,00
93.	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	126	647	46.836,66	47.000,00
94.	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	628	3.136	104.192,57	104.000,00
95.	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	104	460	41.768,18	42.000,00
96.	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	756	3.345	112.618,02	113.000,00
97.	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	135	1.155	52.091,21	52.000,00
98.	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.744	7.969	171.721,18	172.000,00
99.	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	168	27.839,80	28.000,00
100.	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	386	1.879	81.424,19	81.000,00
101.	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	53	343	31.330,71	31.000,00
102.	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	87	463	39.098,67	39.000,00
103.	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	192	904	57.188,01	57.000,00
104.	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	111	591	44.166,21	44.000,00



105.	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	76	375	36.191,48	36.000,00
106.	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	118	747	46.606,17	47.000,00
107.	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	39	275	27.204,30	27.000,00
108.	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	879	3.908	121.505,21	121.000,00
109.	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	125	547	45.732,22	46.000,00
110.	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	240	1.242	64.705,21	65.000,00
111.	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	448	1.850	85.981,04	86.000,00
112.	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	86	439	38.665,30	39.000,00
113.	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	90	358	38.369,08	38.000,00
114.	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.417	66.730,82	67.000,00
115.	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	1.005	3.278	125.399,33	125.000,00
116.	P0611000A	AYTO. DE REINA	18	111	18.137,25	18.000,00
117.	P0611100I	AYTO. DE RENA	46	447	31.022,23	31.000,00
118.	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	87	322	37.413,63	37.000,00
119.	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	442	2.274	87.744,24	88.000,00
120.	P0611400C	AYTO. DE RISCO	26	89	20.275,82	20.000,00
121.	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	183	1.001	56.909,23	57.000,00
122.	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	112	489	43.277,03	43.000,00
123.	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	236	1.221	64.161,71	64.000,00
124.	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	257	1.144	65.709,93	66.000,00
125.	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	113	592	44.469,20	44.000,00
126.	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	828	3.672	117.891,65	118.000,00
127.	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	20	122	19.089,95	19.000,00
128.	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	456	2.848	91.448,38	91.000,00



129.	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	629	2.807	102.830,80	103.000,00
130.	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.301	5.402	146.616,81	147.000,00
131.	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	308	1.232	71.025,97	71.000,00
132.	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	180	1.229	58.175,79	58.000,00
133.	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	256	1.812	69.736,88	70.000,00
134.	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	401	2.202	84.285,15	84.000,00
135.	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	600	3.769	104.981,69	105.000,00
136.	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	121	459	44.246,38	44.000,00
137.	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	19	117	18.630,62	19.000,00
138.	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	132	835	49.288,35	49.000,00
139.	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	53	257	30.156,90	30.000,00
140.	P0613200E	AYTO. DE TORRE MAYOR	164	713	52.341,74	52.000,00
141.	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	334	1.491	74.935,57	75.000,00
142.	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	62	373	33.548,06	34.000,00
143.	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	63	416	34.255,04	34.000,00
144.	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	198	934	58.088,21	58.000,00
145.	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	260	1.246	66.695,42	67.000,00
146.	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	183	828	55.558,78	56.000,00
147.	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	136	416	45.815,96	46.000,00
148.	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	354	1.994	79.458,04	79.000,00
149.	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	163	862	53.473,76	53.000,00
150.	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	141	1.277	53.709,14	54.000,00
151.	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	85	422	38.304,25	38.000,00
152.	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	106	487	42.363,70	42.000,00
153.	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	263	1.261	67.083,23	67.000,00
154.	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	215	837	59.155,65	59.000,00
155.	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	35	234	25.576,87	26.000,00





156.	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	166	739	52.810,92	53.000,00
157.	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	50	198	28.583,75	29.000,00
158.	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	474	2.818	92.610,99	93.000,00
159.	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	53	392	31.933,75	32.000,00
160.	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	190	751	55.707,94	56.000,00
161.	P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	2.053	8.646	184.488,11	184.000,00
162.	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	127	624	46.759,50	47.000,00
163.	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	182	842	55.558,15	56.000,00
164.	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	180	1.052	56.939,01	57.000,00
165.	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	488	2.303	91.198,81	91.000,00
166.	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	58	323	32.114,12	32.000,00
167.	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	453	1.547	84.611,31	85.000,00
168.	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	75	292	34.939,10	35.000,00
169.	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	101	488	41.611,58	42.000,00
170.	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.408	11.443	202.759,58	203.000,00
171.	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	279	1.887	72.331,07	72.000,00
172.	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	658	2.509	103.241,63	103.000,00
173.	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	476	2.327	90.468,14	90.000,00
174.	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	30	197	23.619,85	24.000,00
175.	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	94	594	41.587,09	42.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>54.158</b>	<b>254.891</b>	<b>11.082.000</b>	<b>11.082.000</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales. (2013061917)*

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2013 Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL SEXPE Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROPICIAR, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL, EN COLABORACIÓN CON LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES MEDIANTE EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES

En Mérida, a 17 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (DOE n.º 131, de 08/07/2011), con competencia para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizada su suscripción mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de octubre de 2013.

De otra, D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Dichas políticas de empleo, deberán tener en cuenta su dimensión local, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades concretas de cada territorio, de manera que se favorezca la generación de empleo en este ámbito, pudiendo establecer a tal efecto los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades que integran la administración local.

La preocupación por el desarrollo de políticas que fomenten el pleno empleo se recoge así mismo en nuestra normativa autonómica. En este sentido, el artículo 7.5 del Estatuto de Autonomía, dispone que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva.

Por su parte, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que, a los efectos del artículo 59.4 de nuestra norma institucional básica, se declaran de interés general de Extremadura determinadas funciones propias de las Diputaciones



Provinciales, tales como las orientadas hacia la ordenación del territorio, construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales, o encauzamiento y rectificación de cursos de agua, así como también la promoción del empleo.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 57.3, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 4.i) de los Estatutos del SEXPE, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, incluye entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, "propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales".

En el actual contexto socioeconómico cobra especial significado la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la administración autonómica y la local, conscientes ambas de la necesidad de apostar por políticas que promuevan y ayuden a la generación de empleo en el ámbito local, habida cuenta de las devastadoras consecuencias que el desempleo está generando en la sociedad extremeña, y de las dificultades por las que están atravesando la mayor parte de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Quedan excluidos del listado de municipios beneficiarios de la ejecución de las obras, los municipios de más de 20.000 habitantes, al ir destinadas estas medidas a favorecer la creación de empleo en el ámbito rural.

Por ello, la Junta de Extremadura a través del SEXPE, contempla una línea de ayudas en forma de subvención a la Diputación Provincial de Cáceres por un importe total de 8.918.000 €, con la finalidad de generar empleo mediante la financiación de la realización y desarrollo de obras en el ámbito municipal que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y a la mejora de las infraestructuras locales, y tendrá como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribe el presente Convenio con la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la generación de empleo, mediante la financiación de la ejecución de obras en el ámbito local que contribuyan al desa-



rollo del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras en dicho ámbito, a través de la contratación de desempleados de larga duración.

Serán objeto de financiación los contratos de obras definidos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en las especiales circunstancias de crisis económica que vienen afectando en los últimos años a todos los sectores productivos de nuestra Comunidad Autónoma, y que son determinantes del alto índice de población desempleada. Así lo reflejan los datos oficiales ofrecidos por la EPA relativos al último trimestre, que señalan que de una población total en Extremadura de 905.333 personas con edad superior a 16 años, la tasa de actividad solamente alcanza a 509.439, de los cuales sólo 337.806 se encuentran ocupados, mientras que los 171.634 restantes están parados. El resto, 395.894 no desarrolla ningún tipo de actividad.

A la vista de lo expuesto, resulta indispensable un esfuerzo por parte de la administración autonómica en orden a movilizar los recursos financieros necesarios con los que sufragar diversas inversiones en el ámbito local que, complementando los recursos propios de la Diputación Provincial, se destinen a la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de obras de inversión que resulten útiles en la consolidación del tejido empresarial extremeño y la mejora de las infraestructuras locales.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, previa solicitud presentada por esta administración en fecha 04/10/2013, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **TERCERA. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

A fin de alcanzar los objetivos señalados en las cláusulas anteriores, la Junta de Extremadura ha previsto destinar un importe total de 8.918.000 €, a repartir a la Diputación Provincial de Cáceres, como entidad beneficiaria de la ayuda contemplada específicamente en este convenio, una vez aplicados los criterios que se detallan a continuación:

PARO REGISTRADO .....	51.156.
POBLACIÓN EDAD LABORAL .....	266.941.
Ponderación Paro (75 %) .....	0,6574824.
Ponderación Población edad laboral (25 %).....	0,6706184.
Coeficiente de solidaridad (0,4 %) .....	0,4405390.
Importe total a percibir Diputación C .....	8.918.000 €.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La Diputación Provincial de Cáceres, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de obras municipales, para cuya ejecución, la Diputación está obligada a recurrir en todo caso a medios externos, utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, la Diputación Provincial de Cáceres se compromete a ejecutar vía contratación administrativa las obras correspondientes en todos los municipios de su competencia, utilizando criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de ellos, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto.

Las obras no podrán realizarse con medios propios de la Diputación. Con independencia de ello, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean precisos, podrán ser desarrollados por los servicios técnicos propios de la Diputación Provincial, no siendo subvencionables los gastos en que pudiera incurrirse para el cumplimiento de esta obligación en estos casos. No obstante sí serán subvencionables en los casos en los que se precise la contratación de servicios externos para ello, entendiendo que estos gastos, en su caso, estarán dentro del importe concedido a cada Ayuntamiento según la distribución de fondos prevista en el Anexo II.

2. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación.
3. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 31/12/2013. No obstante, si en este plazo no estuviese ejecutada la totalidad de las obras, el mismo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo igual a la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de ejecución.
4. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Respetar en todos los contratos de obras que se celebren la condición de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE, y la contratación se realice a través del SEXPE.



Además, en los procesos de licitación de obras, deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a. Formalizar la adjudicación mediante contrato escrito en todo caso.
- b. Incluir en cada uno de los contratos que se formalicen una cláusula que imponga como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE.
- c. En los procesos de licitación de obras que en su caso puedan celebrarse, incluir con carácter preceptivo, entre los criterios que el órgano de contratación establezca como base para la adjudicación de los contratos, el criterio de mayor volumen de mano de obra empleada.

A estos efectos se entenderá por parados de larga duración a aquellas personas que estén inscritas como desempleados al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta.
7. Cualesquiera otra obligación derivada del presente Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

#### **QUINTA. CUANTÍA.**

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, abonará la cantidad de 8.918.000 €, a la Diputación Provincial de Cáceres con cargo al proyecto de gasto 201314040000700 "Plan Especial con Diputaciones 2013" y aplicación presupuestaria 20131440 242A 76200 que figura en los Presupuestos Generales de dicho Organismo para 2013.

Dichos fondos irán destinados íntegramente a financiar actuaciones previstas en el presente convenio.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión mixta, cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta estará compuesta por 3 representantes del SEXPE y dos representantes de la Diputación. Por parte del SEXPE los representantes serán: el Secretario General de Empleo,



Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, el Secretario General del SEXPE y el Director General de Empleo del SEXPE. Por Parte de la Diputación Provincial de Cáceres, los representantes serán: el Vicepresidente Segundo y responsable del área de infraestructura y cooperación municipal y el Diputado Provincial delegado del área de industria.

#### **SÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 100 % de la subvención concedida.

La Diputación presentará antes del 31 de marzo de 2014 ante la Junta de Extremadura una justificación final de los gastos realizados, mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo I, y acompañada de la documentación prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante este plazo podrá ampliarse de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras objeto de subvención antes de 31 de diciembre de 2013, será causa de reintegro de las cantidades abonadas equivalentes a las obras no iniciadas en dicho plazo, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de ejecución parcial de una obra a 31 de diciembre de 2013, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en dicho plazo, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento en dicha fecha, el reintegro será total, todo ello previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el incumplimiento de los requisitos relativos a la contratación de personas desempleadas establecidas en este convenio, será causa de reintegro total de las cantidades abonadas en relación a la obra en la que se haya producido el incumplimiento, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente en el caso de que se incumpliera la obligación de utilizar criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de los municipios, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto, habrían de reintegrarse las cantidades que hubieran excedido de los importes máximos de las obras a realizar en cada uno de ellos.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD FINANCIACIÓN.**

La Diputación provincial de Cáceres estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto, con expresión de la participación en la financiación del SEXPE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.





La acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la adopción de tales medidas, será obligatorio para entender justificada la ayuda otorgada.

***NOVENA. VIGENCIA.***

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2014 o, en su caso, hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

***DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.***

El incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

***UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
Fdo. D. José Antonio Monago Terraza

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES  
Fdo. D: Laureano León Rodríguez



**ANEXO I  
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F. ....

como Interventor/a de la entidad local arriba indicada, con N.I.F.....:

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 17 de octubre de 2013 la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE y la Diputación Provincial de Cáceres firmaron un convenio sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, por el que se concedió a esta entidad local una subvención por importe de 8.918.000 €, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado obras por el siguiente importe:  
.....

**TERCERO.-** Así mismo, de acuerdo con la finalidad del Convenio, se certifica que toda la mano de obra que las empresas responsables de la ejecución de los contratos objeto de este convenio, han precisado contratar para completar su plantilla, y cuyos datos figuran en la tabla adjunta, son personas desempleadas inscritas en el SEXPE, y su contratación se ha realizado a través del SEXPE.

**CUARTO.-** Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**QUINTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En ....., a .....de .....de .....

EL SECRETARIO INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Fdo.





## ANEXO II

CACERES						
ID	CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	REPARTO PROPORCIONAL A PARO Y POBLACION	SUBVENCION CON MIN + REDONDEO
1.	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	49	196	26.283,63	26.000,00
2.	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	52	255	27.731,50	28.000,00
3.	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	80	381	34.274,87	34.000,00
4.	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	64	540	33.104,98	33.000,00
5.	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	76	410	33.925,37	34.000,00
6.	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	144	892	47.543,10	47.000,00
7.	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	105	554	39.764,67	40.000,00
8.	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	67	413	32.408,64	32.000,00
9.	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	155	988	49.514,69	49.000,00
10.	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	44	124	24.003,70	24.000,00
11.	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	367	1.820	73.773,41	74.000,00
12.	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	95	452	37.345,82	37.000,00
13.	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	37	197	23.631,92	24.000,00
14.	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	70	411	32.914,74	33.000,00
15.	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	208	1.358	57.544,80	57.000,00
16.	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	102	446	38.311,32	38.000,00
17.	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	48	249	26.828,92	27.000,00
18.	P1001700B	AYTO. DE ALIA	96	539	38.323,33	38.000,00
19.	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	254	1.268	61.423,84	61.000,00
20.	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	169	1.107	51.893,28	52.000,00
21.	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	198	1.232	55.782,46	56.000,00
22.	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.188	4.045	127.158,15	127.000,00
23.	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	80	556	35.995,19	36.000,00
24.	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	40	260	25.219,92	25.000,00
25.	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	32	181	22.147,02	22.000,00



26.	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	59	460	31.419,42	31.000,00
27.	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	262	21.395,07	21.000,00
28.	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	83	415	35.119,09	35.000,00
29.	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	11.748,01	15.000,00
30.	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	76	11.385,93	15.000,00
31.	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	44	302	26.648,57	27.000,00
32.	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	34	229	23.364,60	23.000,00
33.	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	24	127	19.018,14	19.000,00
34.	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	234	1.187	59.072,33	59.000,00
35.	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	34	238	23.489,38	23.000,00
36.	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	20	188	18.811,69	19.000,00
37.	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.589	54.008,59	54.000,00
38.	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	37	193	23.571,24	23.000,00
39.	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6	55	10.263,85	15.000,00
40.	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	58	256	28.921,31	29.000,00
41.	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	62	272	29.880,74	30.000,00
42.	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	144	771	46.653,60	46.000,00
43.	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	24	7.890,49	15.000,00
44.	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	113	622	41.473,10	41.000,00
45.	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	213	1.069	56.285,20	56.000,00
46.	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	152	705	47.094,86	47.000,00
47.	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	25	126	19.293,01	19.000,00
48.	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	197	773	52.587,44	52.000,00
49.	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	150	15.260,67	15.000,00
50.	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	643	3.298	98.056,53	98.000,00
51.	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	78	646	36.446,32	36.000,00
52.	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	26	278	21.889,26	22.000,00
53.	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	23	102	18.222,57	18.000,00
54.	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	61	187	28.501,60	28.000,00
55.	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	79	390	34.208,93	34.000,00



56.	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	20	87	16.954,31	17.000,00
57.	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	51	354	28.734,79	29.000,00
58.	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	114	512	40.629,79	40.000,00
59.	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	212	933	55.274,35	55.000,00
60.	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	45	248	26.175,84	26.000,00
61.	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	722	44.914,58	45.000,00
62.	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	251	1.185	60.647,26	60.000,00
63.	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	31	282	23.302,75	23.000,00
64.	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	21	98	17.517,80	17.000,00
65.	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	181	1.009	52.573,75	52.000,00
66.	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	25	119	19.159,02	19.000,00
67.	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	34	117	21.535,97	21.000,00
68.	P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.084	8.777	172.420,01	172.000,00
69.	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	99	562	38.972,68	39.000,00
70.	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	97	537	38.453,04	38.000,00
71.	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	53	425	29.900,89	30.000,00
72.	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	19	91	16.714,90	17.000,00
73.	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	98	542	38.645,87	39.000,00
74.	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	136	549	43.833,47	44.000,00
75.	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	39	153	23.397,61	23.000,00
76.	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	169	681	48.853,11	49.000,00
77.	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	99	462	38.035,36	38.000,00
78.	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	97	627	39.243,93	39.000,00
79.	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	54	257	28.157,37	28.000,00
80.	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	43	223	25.392,27	25.000,00
81.	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	19	38	15.285,00	15.000,00
82.	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	423	1.313	75.149,49	75.000,00
83.	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	73	14.498,58	15.000,00
84.	P1008500I	AYTO. DE GATA	193	1.002	53.802,83	54.000,00
85.	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	54	252	28.090,97	28.000,00
86.	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	33	218	22.957,55	23.000,00



87.	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	244	1.196	60.067,95	60.000,00
88.	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	30	131	20.773,96	21.000,00
89.	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	224	1.061	57.315,16	57.000,00
90.	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	331	32.206,74	32.000,00
91.	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	55	253	28.301,22	28.000,00
92.	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	37	187	23.479,03	23.000,00
93.	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	55	290	28.777,19	29.000,00
94.	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	28	172	20.941,26	21.000,00
95.	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	53	227	27.549,89	27.000,00
96.	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	597	2.686	92.997,18	93.000,00
97.	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5	59	9.755,59	15.000,00
98.	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	45	241	26.081,01	26.000,00
99.	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	71	450	33.486,16	33.000,00
100.	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	136	600	44.284,33	44.000,00
101.	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	44	127	24.060,43	24.000,00
102.	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	79	294	33.106,53	33.000,00
103.	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	59	342	30.167,71	30.000,00
104.	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	745	4.480	107.715,85	107.000,00
105.	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	300	1.977	69.196,68	69.000,00
106.	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16	73	15.249,70	15.000,00
107.	P1011000E	AYTO. DE JERTE	129	851	45.381,76	45.000,00
108.	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	21	103	17.623,46	18.000,00
109.	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	283	1.263	63.967,82	64.000,00
110.	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	237	1.782	62.644,64	62.000,00
111.	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	227	1.150	58.172,74	58.000,00
112.	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	206	1.111	55.851,63	56.000,00
113.	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	513	1.865	84.149,06	84.000,00
114.	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127	933	45.706,55	46.000,00
115.	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	601	2.940	94.249,54	94.000,00
116.	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	754	3.122	103.508,74	103.000,00



117	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	21	136	18.264,49	18.000,00
118	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22	190	19.477,14	19.000,00
119	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	69	421	32.844,23	33.000,00
120	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	22	84	17.520,21	17.000,00
121	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.287	6.554	138.603,67	138.000,00
122	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	157	21.755,68	22.000,00
123	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	103	400	37.980,93	38.000,00
124	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	114	586	41.299,21	41.000,00
125	P1012800G	AYTO. DE MONROY	120	694	43.010,82	43.000,00
126	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	229	1.179	58.545,32	58.000,00
127	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	875	3.802	112.127,61	112.000,00
128	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.137	4.738	127.200,57	127.000,00
129	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	261	28.602,08	28.000,00
130	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	194	1.306	55.807,21	56.000,00
131	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.195	11.863	182.362,26	182.000,00
132	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	57	261	28.795,48	29.000,00
133	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	286	879	61.730,58	62.000,00
134	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	11	85	13.549,03	15.000,00
135	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	66	396	32.051,31	32.000,00
136	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	187	865	52.219,50	52.000,00
137	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	42	187	24.636,13	25.000,00
138	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	41	220	24.900,91	25.000,00
139	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	79	392	34.230,36	34.000,00
140	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	17	52	15.042,90	15.000,00
141	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	174	885	50.955,85	51.000,00
142	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	31	141	21.218,88	21.000,00
143	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	124	620	42.925,47	43.000,00
144	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12	97	14.244,44	15.000,00
145	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	111	725	42.039,75	42.000,00
146	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	16	99	15.845,34	16.000,00





147	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	144	1.043	48.572,28	48.000,00
148	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	93	972	41.247,40	41.000,00
149	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	67	298	31.112,30	31.000,00
150	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	38	197	23.869,32	24.000,00
151	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	42	158	24.167,97	24.000,00
152	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	300	28.504,86	28.000,00
153	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	24	109	18.666,86	19.000,00
154	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	111	570	40.747,04	41.000,00
155	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	37	213	23.868,69	24.000,00
156	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	26	141	19.856,03	20.000,00
157	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	157	871	48.934,11	49.000,00
158	P1015900B	AYTO. DE ROBLDILLO DE GATA	8	65	11.639,31	15.000,00
159	P1016000J	AYTO. DE ROBLDILLO DE LA VERA	33	172	22.258,50	22.000,00
160	P1016100H	AYTO. DE ROBLDILLO DE TRUJILLO	35	199	23.177,41	23.000,00
161	P1016200F	AYTO. DE ROBLDOLLANO	26	201	20.831,81	21.000,00
162	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	19	122	17.352,95	17.000,00
163	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	158	933	49.487,32	49.000,00
164	P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	37	11.771,29	15.000,00
165	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	74	390	33.377,78	33.000,00
166	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	151	21.394,23	21.000,00
167	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	179	15.311,35	15.000,00
168	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	63	479	32.349,80	32.000,00
169	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	168	21.148,58	21.000,00
170	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	53	194	27.067,69	27.000,00
171	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	19	157	17.981,95	18.000,00
172	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	28	176	21.005,49	21.000,00
173	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	43	308	26.500,93	26.000,00



174	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	31	155	21.462,73	21.000,00
175	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	32	232	22.900,28	23.000,00
176	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	498	37.493,18	37.000,00
177	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	125	575	42.665,70	43.000,00
178	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	43	111	23.529,13	23.000,00
179	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	263	1.003	60.568,84	60.000,00
180	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	284	28.702,16	29.000,00
181	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	343	1.392	69.653,91	69.000,00
182	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	113	491	40.294,67	40.000,00
183	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	38	206	24.003,64	24.000,00
184	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	696	5.208	107.279,11	107.000,00
185	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	50	383	28.850,31	29.000,00
186	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	110	676	41.509,20	41.000,00
187	P1018600E	AYTO. DE TORIL	27	140	20.120,57	20.000,00
188	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	76	740	36.871,84	37.000,00
189	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	83	592	36.796,65	37.000,00
190	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	38	301	25.273,26	25.000,00
191	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	85	366	34.910,78	35.000,00
192	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	82	424	35.052,13	35.000,00
193	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	143	737	46.269,92	46.000,00
194	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	367	35.079,07	35.000,00
195	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	544	1.987	86.698,53	86.000,00
196	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	79	444	34.769,41	35.000,00
197	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	100	560	39.100,53	39.000,00
198	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	274	1.167	62.600,25	62.000,00
199	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	343	34.013,66	34.000,00
200	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.199	6.262	134.201,81	134.000,00
201	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	229	24.568,42	24.000,00
202	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	90	13.213,52	15.000,00
203	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	177	812	50.754,04	51.000,00



204	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	119	16.609,50	17.000,00
205	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	14	135	15.801,37	16.000,00
206	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	35	211	23.354,97	23.000,00
207	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	30	152	21.148,20	21.000,00
208	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	433	35.621,52	35.000,00
209	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	88	421	35.967,43	36.000,00
210	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	683	3.684	101.699,58	101.000,00
211	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	58	305	29.541,68	29.000,00
212	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	298	1.504	66.621,18	66.000,00
213	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	150	579	45.803,54	46.000,00
214	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	18	129	17.147,32	17.000,00
215	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	54	259	28.183,74	28.000,00
216	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	18	76	16.028,80	16.000,00
217	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	52	160	26.325,05	26.000,00
218	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	385	29.479,71	29.000,00
219	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	250	27.462,27	27.000,00
220	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	253	1.313	61.597,91	61.000,00
221	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	22	110	18.080,71	18.000,00
222	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	58	249	28.827,99	29.000,00
223	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	59	243	28.937,02	29.000,00
224	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	269	1.216	62.459,85	62.000,00
225	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	50	300	27.897,08	28.000,00
226	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	122	834	44.349,24	44.000,00
227	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	193	890	53.031,09	53.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>34.429</b>	<b>174.470</b>	<b>8.918.000</b>	<b>8.918.000</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2013061919)*

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2013 Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Cooperación que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA,  
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE  
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 14 de octubre de 2013.

REUNIDOS

D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de fecha 9 de julio de 2011), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de octubre de 2013.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 26 de abril de 2013.

D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 26 de septiembre de 2013.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Administración Pública por Decreto 206/2011, de 5 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.
2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.
3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de Convenios de Cooperación.
4. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónomas de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales.



5. En los últimos años la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por la Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales del municipios de Extremadura establecida por Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### ***PRIMERA. Objeto del Convenio.***

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

##### ***SEGUNDA. Financiación.***

Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura será de 1.990.332,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.461.00 y 11.05.115B.761.00, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.9210.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria, 151 92001 45001 de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior, sin que sea aplicable compensación alguna que por otro concepto pueda existir entre otros departamentos de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

##### ***TERCERA. Criterios para la concesión de ayudas.***

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo



de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura, a la que asistirán dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

**CUARTA. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.**

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, copia de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario de la entidad comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

**QUINTA. Efectos y vigencia del convenio.**

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 20 de junio 2012, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente addenda.

**SEXTA. Comisión de seguimiento del convenio.**

La Ponencia Especial de mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

**SÉPTIMA.** El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada Administración firmante.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
Fdo.: Laureano León Rodríguez

EL CONSEJERO DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, de concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2013061975)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado, de ayuda económica para actuaciones reguladas por el Decreto 178/2013, de 24 de septiembre (DOE n.º 187, de 27 de septiembre de 2013), por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, para su otorgamiento,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención a los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo, por un importe total de 253.115,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y código de Proyecto 201311050004-001 del vigente presupuesto, con el destino indicado.

Segundo. Denegar subvenciones a las entidades locales solicitantes, no relacionadas, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 178/2013, de 24 de septiembre, artículos 1 y 2.

Tercero. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Los importes concedidos, correspondientes al 100 % de la ayuda solicitada por cada entidad local, lo serán conforme a las siguientes especificaciones:

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
  - c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
  - d) Comunicar ante el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril) por el que los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, deberán adoptar medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la instalación de cartel informativo.
2. Las obras y suministros deberán quedar totalmente ejecutadas en el presente ejercicio económico, debiéndose destinar los bienes resultantes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no pudiendo ser este periodo inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, tal como establece el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura se efectuará una vez justificada la totalidad de la subvención.
4. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados previa solicitud de los beneficiarios y conforme a las siguientes reglas:
- a) Un primer cincuenta por ciento, con carácter de anticipo, una vez concedidas las ayudas, siendo necesario acreditar mediante certificado del Secretario de la entidad local correspondiente, el inicio de las actuaciones objeto de subvención y el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril) mediante la instalación de cartel informativo, acompañado de fotografía del mismo.

Si la actividad subvencionada es una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

En el supuesto de que la ejecución sea mediante contrata, junto con la certificación de inicio de las obras, se comunicará el precio de adjudicación de las mismas, a efectos de la posible minoración de la subvención. Asimismo se deberá comunicar el precio de adjudicación en el supuesto de que la concesión consista en un suministro.

- b) El cincuenta por ciento restante, se abonará con carácter de anticipo, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual el Secretario de la entidad local, deberá remitir antes del día treinta de noviembre de dos mil trece, los documentos que se relacionan a continuación:
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de los gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo III.
  - Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.



5. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En el supuesto de realizarse pagos anticipados, la justificación final se presentará en el plazo de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión.
7. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago, en el plazo de 10 días desde que se recibió el importe de la ayuda.
8. La entidad local beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación del Secretario de la entidad, la realización de la actividad y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según el modelo normalizado del Anexo III del Decreto 178/2013, de 24 de septiembre. Se acompañará de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, asimismo se debe incluir la fotografía de la instalación del cartel informativo de las ayudas concedidas.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.  
  
La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.
10. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, a la Consejería competente en materia de Administración Local, le corresponderá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.
11. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto o en esta resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el mo-



mento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Contra esta resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

#### ANEXO

ENTIDAD LOCAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	SOLICITUD MEMORIA	SUBVEN.	%
BARBAÑO	Desbroce y limpieza del terreno destinado a ocio y arreglos fontanería aseos	5.130,13	5.130,13	100
CASTUERA	Reparaciones en piscina natural	47.912,89	47.912,89	100
DON BENITO	Rehabilitación por daños en el paraje "La ISLA", incluido caseta e instalaciones eléctricas	56.371,31	56.371,31	100
ENTRERRIOS (ELM Vva. Serena)	Reparaciones en zonas de ocio y disfrute	9.590,75	9.590,75	100
LOBON	Arreglo caseta municipal y vallados zona de San Isidro	9.266,51	9.266,51	100
MEDELLÍN	Reacondicionamiento equipos afectados EDAR	8.228,00	8.228,00	100
MÉRIDA	Obras necesarias reparación parques urbanos y vallas pistas polideportivas	36.300,19	36.300,19	100
PUEBLA DE LA CALZADA	Reparación de merendero, reposición de los bancos y ejecución de todo tipo de cerramientos	51.601,59	51.601,59	100
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Daños en construcciones e instalaciones merendero municipal	7.932,79	7.932,79	100
VALDELACALZADA	Reparaciones en merendero, zona de acampada campo de tiro	20.781,76	20.781,76	100
<b>TOTAL 10 ENTIDADES</b>		<b>253.115,92</b>	<b>253.115,92</b>	<b>100</b>



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1059/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2011. (2013061924)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1059, de 15 de octubre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 474 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de enero de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 06/465/2009 contra el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1059, de 15 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/465/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1072/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2012. (2013061925)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1072, de 15 de octubre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 430 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 27 de febrero de 2012 dictada en reclamación económico-administrativa 06/864/2011, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1072, de 15 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/864/2011, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1110/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1232/2011. (2013061926)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1110, de 22 de octubre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1232 de 2011 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Manuel Sáez Gervás y Don David Sáez Gervás, siendo demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2011, dictada en la reclamación 06/1199/09, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1110, de 22 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1232/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Manuel y don David Sáez Gervás, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1199/2009, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración Tributaria practicar nuevas liquidaciones a los dos recurrentes don Manuel y don David Sáez Gervás, que recojan como ajuar doméstico del causante don Manuel Sáez del Río el importe de 28.832,50 euros.”

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014. (2013061965)*

Con fecha 24 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184) se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias para la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores del alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014.

En el resuelvo cuarto de la citada resolución se establece que dicha convocatoria se registrá por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014 (DOE núm. 78, de 24 de abril de 2013).

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### **RESUELVO :**

Estimar las solicitudes para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014 que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

El Secretario General de Educación,  
**CÉSAR DÍEZ SOLÍS**

**A N E X O**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJOS
CEIP 27	BADAJOS	BADAJOS
CEIP SANTA ENGRACIA	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEIP LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	CÁCERES
CRA RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES
CRA TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS
CEIP JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES
CEE NTRA SRA DE LAS CRUCES	DON BENITO	BADAJOS
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	DON BENITO	BADAJOS
CRA TRAS LA SIERRA	EL TORNO	CÁCERES
CEIP DIVINA PASTORA	ELJAS	CÁCERES
CEIP ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
CRA GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS
CEIP SAN ISIDRO "	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS
CRA LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	CÁCERES
CEIP SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	BADAJOS
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES
CEIP HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	BADAJOS
CEIP FCO GINER DE LOS RIOS	MÉRIDA	BADAJOS
CEIP VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	CÁCERES
COL. NTRA SRA DE GUADALUPE	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	CÁCERES
CEIP SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	CÁCERES
CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	CÁCERES
CEIP GONZALO ENCABO	TALAYUELA	CÁCERES
CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	CÁCERES
COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES
COL. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES
CEIP SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEIP JUAN XXIII	ZAFRA	BADAJOS
CEIP LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	BADAJOS

...





*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2013/2014. (2013061972)*

Con fecha 24 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias para la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2013/2014.

En el resuelvo cuarto de la citada resolución se establece que dicha convocatoria se registrará por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (DOE núm. 78, de 24 de abril de 2013).

Así pues y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente al Máster universitario de formación, de los centros educativos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
IES CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA
IES BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS
IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOS
COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS
IES VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA
COLEGIO NAZARET	CÁCERES
IESO VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES
IES DE CASTUERA	CASTUERA
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	DON BENITO
ESCUELA FAMILIAR AGRARIA GUADALJUCÉN	MÉRIDA
IES GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO
IES EXTREMADURA	MONTIJO
IES JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL
COLEGIO JESUITAS SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IESO SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO

**ANEXO II**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
EOEP BROZAS	BROZAS	RESUELVO SEGUNDO PUNTO I



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a Ayuntamientos y Mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de prevención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 26 de marzo de 2013. (2013061918)*

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud contempla en el Capítulo III, las subvenciones a otorgar para la realización de programas de prevención de conductas adictivas desarrolladas por Ayuntamientos y Mancomunidades estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad".

Por Orden de 26 de marzo (DOE de 18 de abril de 2013), se convocan subvenciones para el año 2013 destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 111/2012 antes citado establece que cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en consonancia con lo actualmente previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y teniendo particularmente atribuida la resolución de las subvenciones recogidas en el Decreto 111/2012 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 10.5,

### **RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a los Ayuntamientos y Mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de pro-



gramas de prevención de conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias que se relacionan, convocadas mediante Orden de 26 de marzo de 2013.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**A N E X O**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Aplicación PRESUPUESTARIA</b>	<b>SUPERPROYECTO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>FONDO FINANCIACION</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTIA</b>
Ayto. Almodralejo	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.849,00.-
Ayto. Almodralejo	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	3.960,00.-
Ayto. Coria	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	1.843,95.-
Ayto. Coria	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	990,00.-
Ayto. Don Benito	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.252,61.-
Ayto. Don Benito	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	21.822,00.-



Ayto. Fuente del Arco	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	4.200,00.-
Ayto. Herrera del Duque	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	5.394,08.-
Ayto. Herrera del Duque	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	2.940,00.-
Ayto. Llerena	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	2.387,16.-
Ayto. Llerena	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	722,40.-
Ayto. Navalmoral de la Mata	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	2.520,00.-
Ayto. Oliva de la Frontera	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	3.184,22.-
Ayto. Oliva de la Frontera	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	737,10.-



Ayto. Olivenza	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	2.785,00.-
Ayto. Puebla de la Calzada	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	3.360,00.-
Ayto. Puebla de la Calzada	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	1.260,00.-
Ayto. Valdefuentes	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	1.680,00.-
Ayto. Villanueva de la Serena	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	3.703,00.-
Ayto. Villanueva de la Serena	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	840,00.-
Ayto. Zafra	20133901212D46000	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	12.293,00.-
Ayto. Zafra	20133901212D46000	200639019001	200639010003	TE	Programas Prevención Conductas Adictivas	6.239,40.-



BENEFICIARIO	Aplicación PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO	PROYECTO	FONDO FINANCIACION	FINALIDAD	CUANTIA
Manc. Tentudía	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.200,00.-
Manc. Tentudía	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	1.596,00.-
Manc. Integral Municipios Centro	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.494,00.-
Manc. Integral Municipios Centro	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	3.960,00.-
Manc. Integral Municipios Guadiana	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	1.428,00.-
Manc. Integral Sierra de San Pedro	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	5.040,00.-
Manc. Integral Sierra de San Pedro	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	1.260,00.-





Manc. Municipios Valle del Ambroz	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	2.555,00.-
Manc. Municipios Valle del Jerte	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.199,00.-
Manc. Municipios Valle del Jerte	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	1.831,20.-
Manc. Rivera Fresnedosa	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.302,55.-
Manc. Rivera Fresnedosa	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	2.940,00.-
Manc. Vegas Bajas del Guadiana II	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	4.158,60.-
Manc. Vegas Bajas del Guadiana II	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	1.575,00.-
Manc. S.S. Zona de Barros	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	8.232,00.-



Manc. S.S. Zona de Barros	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	3.360,00.-
Manc. Municipios La Siberia	20133901212D46100	200439019004	200439010008	CA	Contratación de Técnicos Conductas Adictivas	3.822,00.-
Manc. Municipios La Siberia	20133901212D46100	200639019001	200639010003	TE	Programa Prevención Conductas Adictivas	2.100,00.-

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 27 de marzo de 2013. (2013061915)*

El Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud contempla en el Capítulo IV, las subvenciones a otorgar para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 que "con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad".

Por Orden de 27 de marzo (DOE de 18 de abril de 2013), se convocan subvenciones para el año 2013 destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 111/2012 antes citado establece que cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en consonancia con lo actualmente previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y teniendo particularmente atribuida la resolución de las subvenciones recogidas en el Decreto 111/2012 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 10.5,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2013, a las organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias que se relacionan, convocadas mediante Orden de 27 de marzo de 2013.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**A N E X O**

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Superproyecto, Proyecto y fondo	FINALIDAD	CUANTIA
ACAJER (CACERES)	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	15.732,00 €
ADATEX	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
EQUIPO SOLIDARIDAD	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	8.000,00 €
ASOC. JUGADORES VIRGEN PUERTO (PLASENCIA)	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	11.628,00 €
ANEX CORIA	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	3.237,50 €
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS (PROY. VIDA, PAMICA, NASHIRA)	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	43.900,00 €
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS (PROYECTO JOVEN EXTREMADURA)	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	8.000,00 €
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS (PROY. PIMICA, PUERTAS ABIERTAS, VIVO EN MI BARRIO)	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	36.256,00 €



FUNDACION ANAS	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	6.000,00 €
ASOC. FAMILIARES AFAVAL	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ASOC. CUENTAME	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	5.000,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ALUCOD	39.01.212D.489.00 2004390190004 200439010010 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
AMADROVI	39.01.212D.489.00 2004390190004 201039010001 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	24.577,50 €
ADAT DON BENITO	39.01.212D.489.00 2004390190004 201039010001 CA	Otros Programas de Promoción, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	55.145,50 €
CRUZ ROJA (GESTION CASOS)	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	48.000,00 €
CRUZ ROJA (PROG. CONSENTIDO)	39.01.212D.489.00 2004390190004 201039010001 CA	Programas Prevención Selectiva Drogodependencias en la Juventud	21.741,00 €



CRUZ ROJA (PROG. PRISIONES)	39.01.212D.489.00 200639019001 201339010006 TE	Programas de Intervención con Personas Drogodependencias Privadas de Libertad	190.000,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ (CENTR. DIA)	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	19.981,00 €
PROYECTO HOMBRE	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	20.000,00 €
LINEX MAGIC	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	14.000,00 €
NUEVA LUZ	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ALREX VILLANUEVA	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	9.000,00 €
ALREX NAVALVILLAR DE PELA	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	9.000,00 €
ANEX CACERES	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ALREX DON BENITO	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ATABAL	39.01.212D.489.00 200639019001 20043901005 TE	Programas Asistenciales en el Ámbito de las Drogodependencias	18.000,00 €



FAD	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	90.000,00 €
AMAT	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	25.744,00 €
ALREX LLERENA	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	9.000,00 €
APAL BADAJOZ	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	11.000,00 €
NUEVA VIDA	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	20.000,00 €
ALREX MONTIJO	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	10.000,00 €
ALREX ALMENDRALEJO	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	11.000,00 €
ALREX MERIDA	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	11.000,00 €
ALREX MIAJADAS	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	9.000,00 €
PROYECTO HOMBRE	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	20.000,00 €
ASOC. JUGADORES ALMENDRALEJO (AEXJER)	39.01.212D.489.00 200639019003 200639010008 TE	Otros Programas de Prevención, Formación y Asistencia en el Ámbito de las Drogodependencias	22.000,00 €



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 405/2013. (2013061907)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. David Gómez Salas, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de fecha 4 junio de 2012, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20 abril de 2012, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda Autónoma, dictada en el expediente FA-06-2856, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 22 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 176/2013, de fecha 22 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 405/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. David Gómez Salas contra Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 4/6/12 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 20/4/12 por la que se declaraba el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de renta de inserción por importe de 9.050,75 euros (7.500 euros de principal y 1.550,75 euros de intereses de demora) todo ello en el expediente administrativo FA-06-2856, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 25 de octubre de 2013.

El Secretario General del SEXPE  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.  
DOE n.º 156 de 12 de agosto),  
MIGUEL LOZANO ALÍA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Doña Mercedes", n.º 10228-01, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2013083279)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Jesús Candela Nogales, con CIF: 06928968B, y con domicilio en avda. Primo de Rivera, 3 2.º izq., de Cáceres, ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10228-01, "Doña Mercedes", 294 cuadrículas mineras, Valverde del Fresno (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 53' 40"	N 40º 15' 0"
2	PE	W 6º 53' 40"	N 40º 10' 40"
3	PE	Frontera Portuguesa	N 40º 10' 40"
4	PE	W 6º 54' 40"	Frontera Portuguesa
5	PE	W 6º 54' 40"	N 40º 15' 20"
6	PE	W 6º 54' 0"	N 40º 15' 20"
7	PE	W 6º 54' 0"	N 40º 15' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 13 de septiembre de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0012-7, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083920)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0012-7, a Tramei Ingeniería y Construcción, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0022-7, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083921)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0022-7, a Tratamientos Integrales Extremeños, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:



“De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0048-6, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083922)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de Audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0048-6, a Bioenergética Extremeña 2020, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0234-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril.* (2013083923)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0234-1, a S. Coop. San Marcos de Almendralejo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0360-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083924)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de Audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0360-1, a Prevex, Servicio de Prevención, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido".

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0365-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083926)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 7 de agosto de 2013 al interesado, recaído en el expediente n.º IP-11-0365-1, a Clínica de Prevención y Salud Laboral, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por



la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la Resolución individual de concesión de ayudas de fecha 8 de agosto de 2012, le informamos que el plazo para presentar la solicitud de liquidación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma finalizó el día 28 de febrero de 2013, sin que a fecha de este escrito se tenga constancia de su presentación.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pymes (InnoEmpresa), que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s pone de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Manuel Cidoncha Sabido”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en el expediente n.º BA-10/052. (2013083896)*

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio José Gómez Matías, impugnando la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en curso en la localidad de Benquerencia de la Serena (Badajoz) se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Antonio José Gómez Matías.



Último domicilio conocido: C/ Carretera, 45 - 13 C Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Normativa aplicada: Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Resolución recaída acordando estimar el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Local de Vivienda, en el proceso de adjudicación del Grupo de 05 Viviendas de promoción pública y una vacante en Benquerencia de la Serena, retrotrayendo las actuaciones al momento procesal oportuno

Se pone en conocimiento del interesado que dicha resolución puede ser retirada en las dependencias del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo ubicadas en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, (Badajoz).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y a elección del demandante, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano autor del acto originario impugnado o bien, en el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio; en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, y de conformidad con los artículos 8.2.b), 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mérida, a 17 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el centro de curado de tabaco, incluyendo proyecto de cambio de combustible y ampliación de secaderos, titularidad de Espatiétar, SAT, en el término municipal de Talayuela. (2013083854)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de curado de tabaco, incluyendo proyecto de cambio de combustible y ampliación de secaderos, titularidad de Espatiétar, SAT,



en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 4.4 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

— Actividad:

La actividad que se realiza en la instalación es la de curado, selección y empaquetado de tabaco.

A tal efecto, cuenta con 32 secaderos y pretende ampliar hasta 48 secaderos. De esta forma, el centro pasará a una capacidad anual de producción de 600.000 kg de tabaco seco.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Nave central con dos módulos laterales para secaderos de 2.326,6 m<sup>2</sup>.

Nueva sala de calderas para las nuevas calderas de biomasa de 150 m<sup>2</sup>.

Nueva nave de almacenamiento de biomasa de 400 m<sup>2</sup>.

Ampliación de la nave central y sus módulos laterales para secaderos en 1.086,6 m<sup>2</sup>.

Plataforma de volcado de remolques para recepción de tabaco verde.

48 secaderos de tabaco.

Contenedores de tabaco.





2 calderas de biomasa de 2,3 MW de potencia térmica.

Tolva y cinta transportadora para la biomasa.

— Ubicación:

Polígono 9, parcela 30. Finca "La Barquilla". Término municipal de Talayuela (Cáceres).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º D42/01/181, relativo a ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros para el ejercicio 2013.* (2013083913)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Sr. Director General de Desarrollo Rural cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a D. Ana Isabel Sánchez Robledo, con NIF n.º 76014343X, domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Camino de Valdecañas, n.º 1, en el municipio de Almaraz, de la provincia de Cáceres, con relación a la solicitud presentada por la interesada al objeto de acogerse a las ayudas reguladas en el Decreto 42/2013, de 26 de marzo, que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS NIETO NIETO.

#### **ANEXO**

"El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha dictado resolución por la que se declara el desistimiento de una ayuda conforme al Decreto 42/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases re-



guladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2013.

Datos del interesado:

Interesado: Ana Isabel Sánchez, con DNI 76014343X.

Último domicilio conocido: Calle Camino de Valdecañas, n.º 1 en el municipio de Almaraz, de la provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución por la que se declara el desistimiento a la solicitud de ayuda presentada conforme la Decreto 42/2013, de 26 de marzo.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural, en relación con la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 147, de 1 de agosto de 2011.

Normativa:

- Decreto 42/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2013.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo para presentar recurso: Frente a esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente".

• • •

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de cancelación en el expediente n.º EB060390, relativo a solicitud de autorización de alta de establecimiento de beneficio. (2013083915)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz. PI "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, n.º 4. Badajoz (06006). Tfno.: 924 012 100, asimismo se les notifica que contra esta resolución, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Badajoz, a 30 de octubre de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Diego Clemente Morales.

#### **ANEXO**

Expediente: Instalación de planta móvil de aglomerado asfáltico "INTRAME UM-120" ubicada en paraje "Valfrío" en el término de Medina de las Torres.

N.º de expediente: EB060390.

Resolución: Cancelación del expediente de alta de Establecimiento de Beneficio.

Titular: G & G Empresa Constructora, SA.

Domicilio: C/ Juan de la Cierva, n.º 3.

Localidad: 06800 Mérida.

Provincia: Badajoz.

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los "Servicios financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.044/13. (2013084010)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.044/13.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicios financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Su naturaleza no permite determinar el precio del contrato.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.  
Definitiva: No se exige.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:  
Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz 06006 Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

[http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones\\_empresa](http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa)

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en el apartado J del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14:30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Entidad: Universidad de Extremadura. Registros Centrales.



- 2) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y plaza de Caldereros, s/n., en Cáceres
  - 3) Localidad y código postal: Badajoz 06006 y Cáceres 10003.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
  - c) Localidad: Badajoz
  - d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de contratante:  
[http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones\\_empresa](http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa)
10. FINANCIACIÓN:
- Presupuesto de la Universidad de Extremadura.
11. GASTOS DE ANUNCIO:
- Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2013. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

### *EDICTO de 31 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013ED0283)*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo, de fecha 31 de enero de 2013, ha sido aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Villagonzalo, según los documentos presentados por la UTE Rafael Mesa-MB3, adjudicataria de los trabajos de redacción del Plan General, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado por la Empresa GAU-DEX y se ha acordado desistir del documento aprobado provisionalmente como Plan General, redactado por el Arquitecto Don José Benito Gómez.

Se somete el Plan General inicialmente aprobado, y el informe de sostenibilidad ambiental a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.



Se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas objeto del proyecto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen urbanístico vigente, por plazo de dos años, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 116.2 y 5 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Caduca dicha suspensión, en todo caso, en cuanto entre en vigor el Plan General aprobado, después de la publicación de la aprobación definitiva en el DOE y del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El lugar de exposición del expediente de aprobación del Plan General Municipal y el Informe de Sostenibilidad Ambiental será el edificio destinado a Casa de Cultura del Ayuntamiento de Villagonzalo, ubicado éste en la calle Estación, número 65, con el horario de consulta de 9:00-13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

Villagonzalo, a 31 de octubre de 2013. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)